



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00298244-NEU-PERJUR#SGOB - ASOC. COOP. REGIONAL NORTE DE PRODUCCIÓN

VISTO:

El expediente físico N° 8000-005081/2019 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del ex Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, en trámite bajo expediente electrónico EX-2021-00298244-NEU-PERJUR#SGOB del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, la Asociación Cooperadora Región Norte de Producción solicita la aprobación de la reforma de su Estatuto Social;

Que la entidad peticionante fue creada el día 07 de agosto del año 2002, para cumplir con el objeto establecido en su Estatuto Social, obteniendo su personería jurídica mediante Decreto N° 2486 de fecha 29 de noviembre de 2002;

Que por Asamblea General Extraordinaria, de fecha 29 de mayo del año 2019, se aprueba la reforma integral del Estatuto Social de la mencionada Asociación;

Que ha tomado la debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley vigente al tiempo de la realización de la asamblea, aconsejando la aprobación de la modificación estatutaria propuesta, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que en consecuencia deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo que apruebe la reforma mencionada precedentemente, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** la reforma integral del Estatuto Social de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción, realizada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de mayo del 2019, cuyo texto obra en doble ejemplar en orden 02, como documento **IF-2021-00298355-NEU-PERJUR#SGOB**, de fojas 46 a 56 inclusive y de fojas 57 a 67 inclusive, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086.

Artículo 2º: **NOTIFÍCASE** por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.